

OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN
EXENTA N° 14/1/2/083 DE
FECHA 01 DE JUNIO DE 2011,
QUE OTORGÓ CONCESIÓN A
LAN CARGO S.A., EN EL
AERÓDROMO BALMACEDA
DE LA CIUDAD DE
COYHAIQUE.



EXENTA N° 14/1/2/ 0168 /

SANTIAGO,

26 OCT. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/083 de fecha 01 de Junio de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "esta Dirección General", otorgó a Lan Cargo S.A., una concesión por una bodega de 12 mts², destinada a labores propias de la compañía aérea en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Coyhaique.
- b) Que por Of. (O) N° 14/1/2/1105/6250 de fecha 01 de Octubre de 2012, esta Dirección General informó la modificación de las condiciones a Lan Cargo S.A.
- c) Que por carta de fecha 25 de Octubre de 2012 Lan Cargo S.A., aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra b), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar del 01 de Noviembre de 2012 los Resuelvo N°s 2), 3) y 4) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/083 de fecha 01 de Junio de 2011, quedando como se indica a continuación.

"2. La concesión se otorga hasta el 31 de Enero del año 2015.

- 3.- La sociedad concesionaria pagará a contar del 01 de Noviembre de 2012 un derecho aeronáutico mensual de \$60.000.- (Sesenta mil pesos.-), basado en la

aplicación del Artículo 55° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41° de dicho Reglamento, fijándose para estos efectos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por 8 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 30 de Abril del año 2015, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 14/1/2/083 de fecha 01 de Junio de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARIA OEGA DUBLE SEARLE
JEFE SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. **LAN CARGO S.A.**
AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ, TERMINAL DE CARGA NACIONAL
PUERTA N° 3, PUDAHUEL SANTIAGO.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO BALMACEDA – COYHAIQUE.
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES